



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA 822/07

VISTO:

La Ley 3098 , el exp. N° 623/61 IACME, la resolución n°563/75 IAC, LA Ordenanza N°98, la resolución N°365/07 del Departamento Ejecutivo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°563/75 el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural otorgó a la Sra. Carmela Ñancucheo viuda de Diaz un Permiso Precario de Ocupación sobre la superficie aproximada de ½ ha., ubicada en la parte centro-sud de la legua d del lote 11, Fracción B, sección JIII, hoy ejido de Epuyen.

Que por Resolución N°043/04 de fecha 11-03-2004 el Departamento Ejecutivo Municipal caducó este permiso precario.

Que por Resolución N°365/07 el Sr. Intendente Don Antonio Reato ha dejado sin efecto la Resolución N°043/04.

Que según acta de inspección de fecha 18/12/07 se ha constatado la ocupación pacífica y real de la Sra. Carmela Ñancucheo viuda de Diaz sobre la superficie aproximada de ½ ha. Ubicada en la parte centro-sud de la legua d del lote 11, fracción B, sección JIII, hoy ejido de Epuyen

Que se hace necesario restablecer un derecho que fuera conculado injustamente

Que este Concejo entiende que la señora Carmela Ñancucheo viuda de Diaz, es legítima ocupante de dicho lote y que como descendiente de pueblos originarios, primeros pobladores de nuestro territorio, merece el reconocimiento de nuestra comunidad.

Que según la Ordenanza N°98 es facultad de este cuerpo deliberativo entender en lo referente a la tierra fiscal municipal.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Epuyen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

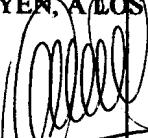
Art.1Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor de Carmela Ñancucheo viuda de Diaz sobre la superficie aproximada de ½ ha. Ubicada en la parte centro-sud de la legua d del lote 11, fracción B, sección III.

Art.2 Hacer saber a la permisionaria que en el plazo de un año deberá presentar la correspondiente mensura y abonar anualmente el derecho de ocupación correspondiente.

Art.3 Cumplimentando el Art.2 y no existiendo deudas con el Municipio, la permisionaria estará en condiciones de acceder a la adjudicación en venta correspondiente.

Art.4 Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE EPUYEN, A LOS 26 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2007**


SANDRA SALDARINI
SECRETARIA LEGISLATIVA


OMAR LEO
PRESIDENTE H.C.D

